

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ABRIL 20 DEL AÑO 2013.

No 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO No 550.-MEDIANTE EL CUAL EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.....**PAG.2**

AVISO.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **MIÉRCOLES 1º DE MAYO DE 2013**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG.4**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 550.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Junta de Coordinación política en conjunto con la Comisión Permanente de Salud Pública, emite la siguiente convocatoria para la elección de los Consejeros integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

CONVOCATORIA PÚBLICA

A los Colegios Médicos que funcionen en el Estado de Oaxaca, que deseen presentar temas de propuestas para Consejeros del Consejo General de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca", quienes habrán de ser electos conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Cada Colegio Médico existente en el Estado podrá presentar hasta UNA TERNA de propuestas para candidatas o candidatos a Consejeros de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, a partir de la publicación de la presente convocatoria, procurando que sus fórmulas sean de diferentes especialidades médicas y en cada una de ellas figure cuando menos una mujer. De entre las temas presentadas los integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública, elegirá a las cinco ternas para integrar en su momento oportuno el dictamen correspondiente.

SEGUNDA: Los Colegios Médicos existentes en el Estado que realicen las propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Estar constituidos y registrados conforme a las leyes de la materia.
- b).- Tener cuando menos cinco años de haberse constituido y registrado, y
- c).- Contar con domicilio en el Estado.

TERCERA: Las propuestas de los candidatos a Consejeros para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, deberán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud Pública de la LXI Legislatura del Estado, que preside la Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana en su oficina ubicada en el Primer Nivel, en la sede del Palacio legislativo, en Calle Oriente número uno, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00, de lunes a viernes, las que únicamente serán recibidas dentro de los días 22 y 23 de abril del año en curso.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

A).- DOCUMENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO:

- a).- Copia certificada del acta constitutiva del Colegio Médico proponente;
- b).- Copia certificada del documento que acredite el registro del Colegio Médico; ante la autoridad educativa correspondiente; y
- c).- Copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal del Colegio Médico, en su caso.

B.- DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:

- a).- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y ser vecino del Estado durante un periodo no menor de cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha de su propuesta;
- b).- Tener 35 años de edad cumplidos el día de su nombramiento;
- c).- Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos a su nombramiento.
- d).- Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;
- e).- No haber sido condenado por delito intencional;
- f).- Curriculum vitae; y
- g).- Carta del Colegio Médico promovente, en la que exprese las razones por las que considera idónea su propuesta.

Además de lo anterior, con las propuestas se deberá anexar copia certificada de cada uno de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento en formato vigente
- Credencial para votar con fotografía
- Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal
- Título Profesional de médico general
- Cédula profesional de médico general
- Diploma o cédula profesional de médico especialista.
- Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad.
- Carta de no Antecedentes Penales.

CUARTA: La Comisión Permanente de Salud Pública una vez cerrada la recepción de propuestas, analizará cada una de las ternas de candidatos a Consejeros para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, y verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará dentro de un plazo de veinticuatro horas al Colegio Médico proponente, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, presente la documentación procedente, en caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.

QUINTA: Una vez cumplido con los requisitos, la Comisión Permanente de Salud Pública del Congreso del Estado, citará a cada uno de los aspirantes propuestos para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencia sobre la materia, así como su interés por ocupar el cargo, la comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud Pública en el Palacio Legislativo, sede del Congreso del Estado de Oaxaca; fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas a ocupar los cargos de Consejeros para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a).- Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el tema, hasta por un máximo de 4 minutos.
- b).- Expondrán los principales aspectos de la función que ejercerán durante el tiempo que dure su encargo dentro del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.
- c).- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública, en el orden y tiempo que acuerden sus integrantes.

d).- El candidato no deberá usar más de 3 minutos para responder cada pregunta que se le formule.

e).- Los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública tendrán derecho a réplica.

SEXTA: Vencido el plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria, la Comisión Permanente de Salud Pública formulará una lista de las ternas que contenga el nombre de los candidatos a Consejeros del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, que reúnan los requisitos de ley para ser propuestos para su designación a la LXI Legislatura.

SÉPTIMA: Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud Pública se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga las ternas para Consejeros del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, que serán dadas a conocer a la Junta de Coordinación Política y propuestas para su votación en el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

OCTAVA: La lista de ternas conteniendo los nombres de las y los candidatos a Consejeros del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, que hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos que establece la Ley, será presentada al Pleno del H. Congreso del Estado en periodo extraordinario, a efecto de que entre de éstas, elijan a los Consejeros integrantes del Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, a que se refiere el artículo 10, fracción II de la LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política en conjunto con la Comisión Permanente de Salud Pública de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

DÉCIMA: Una Vez designados los Consejeros y/o Consejeras, por el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se les notificará personalmente dicha determinación, así como al Colegio de Médico que haya realizado su propuesta.

Los nombres de los Ciudadanos Consejeros designados por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, para integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA deberán ser publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA: Esta Convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado de Oaxaca, a partir del día de su emisión.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, désele la difusión y trámite que en la misma convocatoria se contiene.

TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de abril del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABRIEL CUERPO MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de abril del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.I.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo No. 550, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual emite la Convocatoria para la elección de los Consejeros Integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO EL:

MIÉRCOLES PRIMERO DE MAYO DEL 2013

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; GARAGES; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 08 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.**Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

DISEÑADO EN

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO